

4. **Indicar y Describir**, medidas consonas con los impactos a producir para los impactos producto del relleno y compactación de suelo a desarrollar.

b. **Indicar**, cual es el objetivo del relleno, para el resto de la finca con una superficie de 2 has+ 9213.47m², si el **alcance y objetivo del EsIA** es para el área de la construcción de una vivienda (lote 1, de 1348m², según planos aportados, pág. 213, 214). Junto a esta información.

1. **Presentar nuevamente**, las coordenadas del área efectiva para la construcción de la vivienda ya que los planos indican un área diferente propuesta en el EsIA.

2. **Presentar**, coordenadas del alineamiento del acceso a la vivienda.

3. Según el plano aportado en la página 217 del EsIA, las curvas de nivel indican que la vivienda estaría sobre una cota de terracería superior (1123 a 1124 m.s.n.m.) a la cota de terracería segura indicada en el estudio hidrológico (pág. 187). Por lo tanto se reitera indicar el **objetivo del relleno** para el área de la construcción de una vivienda (lote 1) y el resto de la propiedad.

2. En el Informe SINAPROC-DPM-CH-111/30-05-2023, aportando como respuesta a la nota DRCH-AC-1165-04-2023, indica que deberá. – *Construir drenajes con la capacidad hidráulica suficiente para la recolección, conducción y evacuación pluvial. Las descargas de las aguas no deberán afectar a las propiedades o lotes colindantes. Se deberá cumplir con las recomendaciones y conclusiones establecidas por el estudio hidrológico hidráulico realizado al Río Caldera.* Por lo antes descrito se le solicita lo siguiente:

1. **Indicar**, la disposición final de las aguas pluviales garantizando que no afecte el piedraplen o que no afecte a terceros e Indicar hacia donde serán canalizadas y las obras civiles mediante las cuales se llevaran a cabo para garantizar el flujo de las aguas de lluvia.

2. **Indicar**, si las alcantarillas existentes mencionadas en la respuesta a la primera nota aclaratoria, tienen la capacidad para evacuar las aguas pluviales del proyecto.

Algunos aspectos importantes a destacar dentro de la evaluación de las respuestas a las notas aclaratorias DRCH-AC-1165-04-2023 y DRCH-AC-1672-06-2023, son los siguientes:

1. En la respuesta sobre la fuente de procedencia del material de relleno, se menciona que ...” la empresa Río Piedra Candela, S.A., es la que proveerá de material de relleno el proyecto,.”, por lo tanto el Promotor deberá presentar en el primer informe de seguimiento, la constancia de la procedencia del material de relleno.
2. En las respuestas de la Promotora a la nota de ampliación (pág. 69 y 70) del expediente administrativo, se indica: “...para el proyecto no se pretende utilizar camiones articulados de gran tamaño, solamente volquetes, de igual manera el camino de acceso es de 12.80m, según el plano aportado en este documento (Anexo 4), El camino es privado, para tales efectos se presenta en el Anexo 2. Contrato de Promesa de Compra Venta...” El Contrato de ~~Compra Venta~~, en su cláusula

107

séptima: Vías de acceso a la propiedad, cita lo siguiente: ...”El Promitente Comprador podrá acercarse a la Asociación de Propietarios del Residencial Panamontes Estates, para establecer las condiciones en las que se otorgará el permiso correspondiente para utilizar el acceso a través de la “Avenida Primera” según la denominada en el referido plano”. Por lo tanto previo al inicio del proyecto, el promotor debe contar con los permisos correspondientes para utilizar el acceso “avenida primera”.

3. En el acceso privado avenida primera, existe una obra en cause (alcantarilla de cajón), en caso de afectarse la “avenida primera”, debido al tránsito de los vehículos para el desarrollo del proyecto, el Promotor deberá asumir la responsabilidad de realizar las mejoras cumpliendo con los permisos correspondientes.
4. El promotor deberá ser solidariamente responsable de cualquier daño causado al acceso privado, producto del tránsito de equipo pesado y vehículos articulados y evidenciarlo en el informe de cierre de la fase de construcción.
5. Siendo el objetivo del proyecto el relleno y nivelación de terreno para la construcción de una vivienda, se advierte al promotor que para futuros desarrollos, deberá hacer las consultas pertinentes, previo a su ejecución y cumplir con los permisos correspondientes..

Una vez analizado y evaluado el EsIA y respuestas a notas aclaratorias consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y sus modificaciones, que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 23 a 24 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994, Art.23).
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de agua continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.

- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- q) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- r) *Previo al inicio del proyecto, el promotor debe contar con los permisos correspondientes para utilizar el acceso “avenida primera”.*
- s) *Presentar en el primer informe de seguimiento, la constancia de la procedencia del material de relleno emitido por la empresa proveedora del mismo.*
- t) *En caso de afectarse la avenida primera, debido al tránsito de los vehículos para el desarrollo del proyecto, el Promotor deberá asumir la responsabilidad de realizar las mejoras cumpliendo con los permisos correspondientes.*
- u) *De darse cualquier afectación en el piedraplen, producto del desarrollo del proyecto, el promotor deberá hacer las coordinaciones correspondientes con el MOP, para aplicar las medidas correspondientes.*
- v) *Se advierte al promotor que para futuros desarrollos, deberá hacer las consultas pertinentes, previo a su ejecución y cumplir con los permisos correspondientes.*

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de

Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo.

- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PREPARACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA”**.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBITALES Y REC. NAT.

IDENTIFICACION: 2487-01

Samuel

Evaluador

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
AGROPECUARIO Y CONSERV.
DE LOS ANIMALES DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.000-114-M19

LCDO. EDUARDO ARAUZ
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-095-2023
De 18 de julio de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“PREPARACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA”**

El Suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **INVERSIONES VERINSA, S.A.** propone realizar el proyecto **“PREPARACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA”**.

Que en ese orden de ideas, el día **veintisiete (27) de marzo de 2023**, **INVERSIONES VERINSA, S.A.**, la persona jurídica inscrita en Folio 524097, de la Sección Mercantil del Registro Público, representada legalmente por **ALFONSO CHONG CHAM**, con cédula 8-816-622; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“PREPARACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MAGDALENO ESCUDERO E ISIDRO VARGAS**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-177-2000** e **IRC-016-2019**, respectivamente (ver expediente administrativo).

Que según el EsIA presentado, el proyecto **“PREPARACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA”**, a desarrollarse en el Folio N°3989, código 4301; consiste en la adecuación del terreno, mediante los trabajos de corte y relleno que permitirán obtener los niveles adecuados para la construcción de una vivienda, el volumen de material de corte es 3,243 m³ y el volumen de relleno que se utilizara es de 39,236 m³; se requiere la compra de 35,989 m³ de material para relleno; este material se comprara a empresas que cuenten con el instrumento de gestión ambiental necesario para dicha actividad. La superficie de la finca es de 2 ha+ 9,213 m² 47 dm² propiedad de la empresa promotora y en la propiedad hay partes de una casa abandonada la cual será demolida. Las aguas pluviales del terreno serán debidamente canalizadas con drenajes diseñados (colocación de alcantarillas) para este proyecto según las normas de construcción. Las aguas servidas serán tratadas a través de tanque séptico. El agua potable será suministrada a través de sistema de agua potable Municipal de Boquete.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	971275.13	342676.62
2	971285.78	342680.28
3	971292.76	342682.65
4	971303.34	342686.12
5	971308.22	342692.35
6	971310.55	342692.77
7	971314.28	342693.57
8	971326.1	342697.23
9	971339.12	342701.99
10	971348.87	342706.3

11	971357.91	342711.29
12	971366.94	342717.51
13	971371.63	342720.13
14	971380.97	342725.72
15	971388.44	342730.49
16	971395.59	342736.18
17	971403.17	342740.13
18	971412.13	342743.46
19	971421.71	342746.47
20	971430.09	342748.23
21	971441.47	342752.32
22	971451.03	342749.19
23	971460.15	342745.88
24	971490.95	342736.23
25	971501.79	342728.97
26	971508.51	342724.02
27	971516.12	342718.51
28	971524.5	342712.07
29	971531.19	342707.68
30	971537.62	342702.28
31	971548.51	342694.23
32	971555.37	342689.68
33	971565.51	342680.13
34	971569.55	342674.53
35	971572.92	342659.09
36	971564.25	342633.15
37	971546.65	342637.1
38	971526.39	342634.16
39	971511.4	342635.15
40	971496.25	342629.4
41	971490.1	342629.87
42	971477.65	342639.99
43	971464.68	342632.49
44	971455.18	342635.71
45	971435.08	342641.25
46	971422.39	342636.13
47	971416.97	342633.62
48	971414.68	342629.9
49	971407.02	342625.6
50	971392.58	342624.31
51	971380.72	342623.16
52	971372.48	342625.35
53	971366.81	342627.22
54	971359.98	342630.43
55	971355.55	342634.17
56	971349.6	342638.24
57	971344.93	342641.54
58	971341.05	342645.33
59	971333.68	342651.24
60	971331.77	342652.25
61	971318.79	342644.84

62	971312.62	342643.53
63	971308.58	342640.97
64	971304.1	342647.16
65	971287.29	342661.42
66	971275.84	342673.41

Fuente: Coordenadas presentadas en EsIA.

De acuerdo a la información proporcionada en las respuestas de la segunda nota aclaratoria DRCH-AC-1672-06-2023, la vivienda se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	971562.12	342665.95
2	971540.85	342644.79
3	971509.16	342676.65
4	971530.43	342697.81

Las coordenadas de alineamiento de camino de acceso son:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	971304.74	342646.26
2	971523.20	342652.65

Las coordenadas de alineamiento de alcantarillas soterradas dentro de la propiedad son:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	971480.92	342653.01
2	971413.76	342655.87
3	971310.54	342692.76

El monto global de la inversión es de doscientos mil balboas con 00/100 (B/.200,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-053-2023**, del **28 de marzo de 2023**, (visible en la foja 29 del expediente administrativo), MIAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PREPARACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **31 de marzo de 2023**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 5 de abril de 2023**, dando como resultado una superficie de 2ha+3,573.66 m² y 317.63m².

Que el día **5 de abril de 2023**, se envió la **Nota-SEIA-060-04-2023**, a la Sección de Seguridad Hídrica Chiriquí (SSHCH), para que participe en la inspección y emita sus comentarios en base a su competencia.

Que el día **5 de abril de 2023**, se envió la **Nota-DRCH-984-04-2023**, a Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), para que emita sus comentarios en base a su competencia, sin embargo no hubo participación, ni se emitió comentario acerca del proyecto en evaluación.

Que el día **12 de abril de 2023**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por

parte del Consultor. El día 13 de abril de 2023, se emite el Informe técnico de Inspección N° 066-04-2023.

Que el día 13 de abril de 2023, se recibió la Nota SSHCH-104-2023 y el informe N° 029-2023 de la SSHCH, a través de la cual se indica que “... el terreno deberá contemplar mantener un nivel seguro según lo establece la simulación hidráulica”.

Que el día 24 de abril de 2023, se emite la Nota DRCH-AC-1165- 04-2023, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “PREPARACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA”, notificándose por escrito el representante legal el 19 de mayo de 2023..

Que el día 2 de junio de 2023, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota DRCH-AC-1165- 04-2023, se presentan satisfactoriamente el inventario forestal y el informe de SINAPROC; sin embargo las demás respuestas no se ajustan a lo requerido, según lo establecido en el art. 43 del D.E. 155 del 5 de agosto de 2011.

Que el día 6 de junio de 2023, se emite la Nota DRCH-AC-1672- 06-2023, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “PREPARACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA”; notificándose por escrito el representante legal el día 13 de junio de 2023.

Que el día 4 de julio de 2023, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota DRCH-AC-1672- 06-2023.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en las repuestas a la Nota DRCH-AC-1672- 06-2023, la cual se envió para verificación el día 7 de julio de 2023; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día 13 de julio de 2023.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “PREPARACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA”, mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental N°053-2023, se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establece las disposiciones por las cuales se registrá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“PREPARACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA”**, cuyo promotor es **INVERSIONES VERINSA, S.A.** representada legalmente por **ALFONSO CHONG CHAM**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES VERINSA, S.A.**, representada legalmente por **ALFONSO CHONG CHAM**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“PREPARACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA”**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES VERINSA, S.A.**, representada legalmente por **ALFONSO CHONG CHAM**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994, Art. 23).
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- q) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- r) *Previo al inicio del proyecto, el promotor debe contar con los permisos correspondientes para utilizar el acceso "avenida primera".*
- s) *Presentar en el primer informe de seguimiento, la constancia de la procedencia del material de relleno emitido por la empresa proveedora del mismo.*
- t) *En caso de afectarse la avenida primera, debido al tránsito de los vehículos para el desarrollo del proyecto, el Promotor deberá asumir la responsabilidad de realizar las mejoras cumpliendo con los permisos correspondientes.*
- u) *De darse cualquier afectación en el piedraplen, producto del desarrollo del proyecto, el promotor deberá hacer las coordinaciones correspondientes con el MOP, para aplicar las medidas correspondientes.*
- v) *Se advierte al promotor que para futuros desarrollos, deberá hacer las consultas pertinentes, previo a su ejecución y cumplir con los permisos correspondientes.*

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **INVERSIONES VERINSA, S.A.** representada legalmente por **ALFONSO CHONG CHAM**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"PREPARACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA"**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **INVERSIONES VERINSA, S.A.**, representada legalmente por **ALFONSO CHONG CHAM**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **INVERSIONES VERINSA, S.A.** representada legalmente por **ALFONSO CHONG CHAM**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. El EsIA se aprueba específicamente, para la nivelación del terreno y la construcción de una vivienda.

Artículo 9. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES VERINSA, S.A.**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR a **INVERSIONES VERINSA, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 11. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES VERINSA, S.A.** que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **dieciocho (18)**, del mes de **julio** del año **dos mil veintitrés (2023)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY RAMOS
WATER, EXPARE, OY, C.A.S.A. S.A.
DE LUJAN, NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7593-14-M18 *

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

Eduardo Araúz
LCDO. EDUARDO ARAÚZ
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ

Nelly Ramos
LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MI AMBIENTE

HOY 31 de julio DE 2023
SIENDO LAS 12:05 DE LA Tarde
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: Alfonso
Chong Cham DE LA DOCUMENTACIÓN
Fesol. DRCH-1A-095-2023
Clamarcho Gaudin RETIVADO

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: "PREPARACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA "

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: INVERSIONES VERINSA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 2ha+3,573.66 m²..

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-095-2023, DE 18 DE Julio DE 2023.

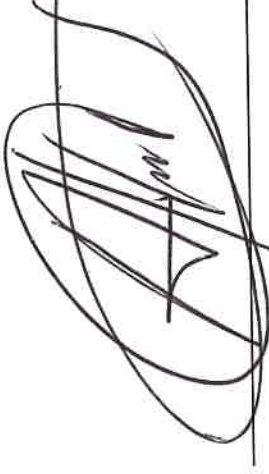
Recibido por: Magdalena Escudero Ayak Escudero Magdalena
Nombre y apellidos Firma
(en letra de molde)
8-248-251 31-7-2023
Cédula Fecha

118

David, 28 de julio de 2023.

Por este medio, yo **ALFONSO CHONG CHAM**, con cedula de identidad personal N° 8-816-622; en calidad de **Representante Legal** del proyecto denominado: **PREPARACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**, me notifico por escrito de la Resolución N° Resol DRCH-IA-095-2023 y autorizo al Sr. **Magdaleno Escudero Ayala**, con cedula de identidad personal N° 8-248-251; a que retire la Resolución antes mencionada.

Atentamente;



ALFONSO CHONG CHAM
Representante Legal
INVERSIONES VERINSA, S.A.

DR. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con
N° 2-106-1760

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(es) auténtica(s).

Panamá,

29 JUL 2023

TESTIGO

TESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Magdaleno
Escudero Ayala



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 12-NOV-1963
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, CHIRIQUÍ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 10-ENE-2017 EXPIRA: 10-ENE-2027

8-248-251

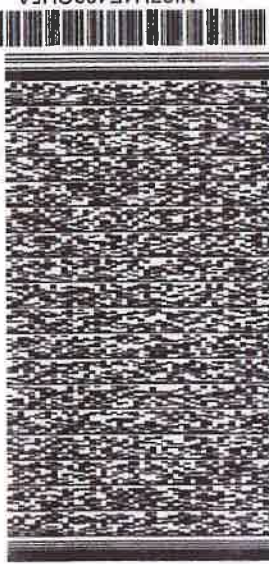


Escudero Magdaleno

TE TRIBUNAL
ELECTORAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO



8-248-251

N107H4E403GH5A

Yo, Licda. Elbeth Yazmin Aguilar Gutierrez, Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal Número 4-722-6, CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

Dévid, 31 de julio de 2023

[Signature]

Licda. Elbeth Yazmin Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda

[Signature]

